



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de julio del año dos mil veinte (2020)

Expediente. 110014003086 **2018-01061** 00

Téngase en cuenta para todos los fines procesales a que haya lugar, que la entidad demandada GRUPO EDITORIAL EL PERIODICO S.A.S. en liquidación, se notificó personalmente y a través de su mandatario judicial del mandamiento de pago librado en la demanda principal (10 de septiembre de 2018), quien dentro del término legal concedido formuló las excepciones que se avistan a folios 278 a 280 del plenario.

Visto los poderes que reposan a folios 256 y 257 del expediente, el Despacho procede a RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho Dr. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ LEÓN para actuar como gestor judicial de las demandadas GRUPO EDITORIAL EL PERIODICO S.A.S. en liquidación y SYSCO S.A.S., en los términos y para los fines de los mandatos otorgados. (Art. 74 del Código General del Proceso)

Ahora bien, una vez integrado el contradictorio en la demanda acumulada y cuando se desate el recurso de reposición propuesto contra el mandamiento de pago de la otrora demanda, se continuará con lo que en estricto derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ
(3)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 060 de hoy

10 DE JULIO 2020

La Secretaria,


VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.